



PROCESO	Impugnación de paternidad.
DEMANDANTE	GUSTAVO RAFAEL CORREA OÑATE
DEMANDADO	JESSICA MOSCOTE RIBON
RADICADO	08758 31 84 001 2020 00274 00

Informe Secretarial: señora Jueza, A su despacho el asunto de la referencia, en el cual la parte demanda no asistió a la practica de prueba de ADN. Sírvase proveer.

Soledad, 13 de junio de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se procederá en primera medida a incorporar al expediente la constancia de inasistencia del demandado a la toma de las muestras. En consecuencia, de ello, se fijará, nueva fecha y hora para la toma de las muestras a los intervinientes en el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la ley 721 de 2001, se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, por lo que Señalara el veintisiete (27) de julio de 2022, a las 10:30.m., para la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL a la menor R.A.C.M y el señor GUSTAVO RAFAEL CORREA OÑATE, para establecer la filiación de la menor.

Segundo: Requerir a la demandada, JESSICA MOSCOTE RIBON a fin de que informe el nombre del presunto padre de la menor R.A.C.M.

Tercero: INSTAR a las partes para que tome copia del auto, a través del cual, entre otras cosas, se le concede amparo de pobreza de que trata el artículo 151 del C.G.P., para lo respectivo ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 17 DE JUNIO DE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 078 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ